

EXPEDIENTE:	2026/00031431M
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPOSTA DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ANPAS DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA “COMPOSTELA” (FANPA COMPOSTELA) PARA EL AÑO 2026, PARA A PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES E FOMENTO DA ESCOLARIZACIÓN NOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL E PRIMARIA DO CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

COMPARECEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Goretti Sanmartín Rei, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, del que es Alcaldesa. Y de la otra parte, Sra. Doña María Esther Martínez Piñeiro que actúa en nombre y representación de la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria “Compostela” (FANPA COMPOSTELA), de la que es representante legal y presidenta, con dirección social en la calle Estocolmo, núm. 8, planta baja, Polígono de las Fontiñas, 15707, Santiago de Compostela, y CIF: G70222195.

Comparece la primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (en adelante Ayuntamiento), con CIF P-1507900-G, y domicilio en la ciudad de Santiago de Compostela, Pazo de Raxoi - Plaza del Obradoiro, en tanto que la segunda actúa en calidad de representante legal y presidenta, con dirección social en la calle Estocolmo, núm. 8, planta baja,, Polígono de las Fontiñas, 15707, Santiago de Compostela, e CIF: G70222195.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad plena para el presente otorgamiento en la condición en que respectivamente intervienen y, en consecuencia,

MANIFESTAN

I.-Que la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria “Compostela” (FANPA COMPOSTELA), con NIF G70222195 es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, como fines estatuarios propios:

- Asistir a las asociaciones de madres y padres integrantes en todo aquello que afecte a la educación de sus hijos y pupilos.
- Asistir a las asociaciones en el ejercicio de su derecho a participar en la gestión del Centro de Enseñanza.
- Facilitar la representación de las asociaciones de madres y padres de alumnos en el Consejo Escolar y en los órganos colegiados que se establezcan.
- Estimular la participación de las asociaciones madres y padres de alumnos en la programación general de enseñanza a través del órgano colegiado correspondiente.
- Fomentar las relaciones de cooperación de los distintos centros educativos municipales con otros establecimientos escolares y con los sectores sociales y culturales del entorno.
- Promover la plena realización del principio de gratuidad en su campo, así como la efectiva igualdad de derechos de todos/a los/as alumnos/as sin discriminación por razones socioeconómicas, ideológicas, confesionales, raza o sexo.
- Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos, y planes de actuación relativos a la educación, demandando la atención y ayudas que esta merece.
- Promover actividades formativas culturales, deportivas, de estudio y de ocio. Así como potenciar la lengua y cultura galegas.
- Favorecer las reuniones de colaboración entre las distintas administraciones y demás organismos directamente implicados en el ámbito educativo para conseguir una enseñanza pública de alta calidad, gratuita y que desarrolle la personalidad del alumnado, respetando los principios democráticos y de convivencia y los derechos y las libertades al amparo de la Constitución de 1978.
- Colaborar e participar en las actividades educativas complementarias y extraescolares en su ámbito de actuación.
- Y todos aquellos otros no recogidos en los estatutos e que sean conformes a la ley.

Para posibilitar la participación real de las ANPAS es necesario dotarlas de instrumentos que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como usuarios y usuarias directos/as de la educación. A través de este convenio se pretende fomentar, entre otras, las escuelas unitarias como modelo educativo y la realización de actividades con las ANPAS asociadas y la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria “Compostela” (FANPA COMPOSTELA).

Entre las líneas subvencionables, se encuentran las siguientes:

- La destinada al servicio de comedores de las escuelas infantiles rurales de Gaioso (Eixo), Rial (Laraño) y Bispo Teodomiro (Marrozos),
- La destinada al funcionamiento y gestión de la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA),
- La destinada a la realización de actividades con las ANPAs asociadas a la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA).

II.- Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela pretende apoyar mediante este convenio el proyecto de participación activa de todos los agentes involucrados en el campo educativo, cultural y deportivo en la búsqueda de una mejor calidad de la enseñanza.

La Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y las Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), contemplan la necesaria participación, colaboración y coordinación de las actuaciones en el ámbito de sus competencias, de las administraciones educativas y las Corporaciones Locales para conseguir una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y en la mejor consecución de los objetivos educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) contempla en su Título Preliminar, Capítulo I, artículo 1 que uno de los principios que inspira el sistema educativo actual es la necesidad de un esfuerzo compartido, cooperación y colaboración de las familias y las corporaciones locales; e incide en la Disposición final primera en la necesaria participación de los padres y madres en el proceso enseñanza-aprendizaje y en la vida del centro educativo de sus hijos e hijas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) contempla en el Preámbulo y artículo 1º bis la necesidad de que toda la sociedad civil y muy particularmente las familias e la cooperación entre las administraciones asuman un papel activo en la transformación del sistema educativo e igualmente destaca el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOMLOE) también reivindica el papel activo e implicación de las familias, fomentando la obligatoriedad de las familias de respetar a todos los componentes de la comunidad educativa, además de participar de forma cooperativa en aquellos proyectos educativos y tareas que se les propongan desde el centro educativo, especialmente aquellas actividades que involucren a las familias en temas de igualdad, violencia de género o diversidad cultural.

Las distintas leyes educativas como la LOE, la LOMCE y la LOMLOE consideran la educación como el medio más apropiado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, destacando el papel de las familias como primer agente educativo de los/las

niños/as. En este marco legal educativo se recoge esta necesidad de recomendación del papel activo e implicación de las familias, propiciando la formación el respecto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia, dentro de los principios democráticos de convivencia y el fomento de la participación de madres y padres en la vida del centro educativo.

A través de este convenio está previsto llevar a cabo un conjunto de actuaciones diversas, relacionadas directamente con sus fines o que les permitan llevarlos a la práctica:

- Servicio de comedor de las escuelas unitarias.
- Protección de datos de las ANPAS asociadas
- Gestiones en el registro de asociaciones.
- Alquiler del local.
- Formación del monitorado.
- Actividades destinadas a familias de alumnado.
- Personal específico de apoyo en las actividades extraescolares para alumnado NEAE.
- Personal administrativo.

El objeto de la subvención nominativa es “La promoción de actividades y fomento de la escolarización en los centros de educación infantil y primaria del Ayuntamiento de Santiago de Compostela”.

Dentro de estos centros de educación infantil y primaria se encuentran las escuelas unitarias del rural del Ayuntamiento, tres en total, la de Gaioso (Eixo), Rial (Laraño) y Bispo Teodomiro (Marrozos).

La **modalidad de gestión** de estos comedores escolares se corresponde con la modalidad contemplada en el artículo 2.1.e) del decreto 132/2013, de 1 de agosto, por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la consejería con competencias en materia de educación: *“Gestión del comedor escolar por entidades privadas sin ánimo de lucro, responsables de la contratación y gestión integral del servicio, autorizadas al efecto por la consejería competente en materia de educación, como pueden ser las asociaciones de madres y padres de alumnos y sus federaciones con las que esta, en su caso, podrá establecer fórmulas de colaboración mutua”*.

El comedor escolar es un elemento clave para la conciliación de la vida laboral y familiar de un gran número de familias, motivo por el que todos los CEIPs del Ayuntamiento de Santiago disponen de comedor escolar en alguna de las modalidades de gestión que contempla el artículo 2.1 del decreto 132/2013, de 1 de agosto. De esta manera, uno de estos centros está gestionado por la propia Xunta de Galicia, tres están gestionados por las asociaciones de padres y madres y nueve están gestionados por el propio Ayuntamiento mediante la subscripción de un convenio de colaboración con la Xunta de Galicia en base a lo establecido en el artículo 2.1.d) del decreto 132/2013.

Non obstante, las escuelas unitarias, por su tipología y reducido alumnado, carecían de este servicio por lo que cada año estaban abocadas a su cierre por falta de matrícula, motivo por el que el fomento de la escolarización en estos centros es primordial para su subsistencia.

La iniciativa de la FANPA de hacerse cargo de la gestión de este servicio propicia el aumento de la matrícula y por consiguiente favorece la escolarización de los niños y niñas en estas escuelas evitando su cierre e contribuyendo a seguir contando con los beneficios pedagógicos de este modelo, en el que los alumnos y alumnas desenvuelven empatía, tolerancia y autonomía a interactuar con compañeros e compañeras de distintas edades en el mismo espacio, aprendiendo unos de otros en un entorno propicio y favoreciendo una atención individualizada.

El apoyo que el Ayuntamiento da a esta iniciativa es un ejemplo de fomento de la escolarización en estos centros asegurando así su continuidad y su valioso papel en el mundo rural.

En relación al resto de actuaciones que tienen previsto realizar la FANPA dentro de sus fines, contribuyen a la prestación de actividades de calidad en los centros educativos gracias al asesoramiento y apoyo a nivel formativo y administrativo a las distintas ANPAS, a formación del monitorado, el apoyo a niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo durante las actividades extraescolares, así como fomento de actividades no solo para o alumnado si no también para a sus familias.

Todo ello, en su conjunto, contribuye a que las ANPAS que forman parte de la FANPA cuenten con una estructura de apoyo y asesoramiento que les proporciona las herramientas necesarias para contribuir de la manera más eficiente y eficaz posible al funcionamiento y logros de los objetivos pedagógicos y formativos de sus respectivos centros educativos, haciéndolos atractivos para que los padres y madres opten por la escolarización de sus hijos e hijas en ellos.

Hace falta por eso la máxima colaboración entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), para conseguir el desarrollo de los programas definidos y aquellos que puedan surgir en el ámbito de la formación, información y desarrollo de esta organización. Esta colaboración tiene como objetivo primero acercar la gestión pública a los intereses de la ciudadanía.

III.- Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en su presupuesto para el año 2026, en su partida 080 32600 4890003, prevé nominativamente la concesión de una subvención a la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), para la promoción de actividades y fomento de la escolarización en los centros de educación infantil, primaria y secundaria del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

• **CONVIENEN**

1.- Que el Ayuntamiento, con el objeto de propiciar y apoyar aquellas iniciativas que redunden en la mejora de las ofertas educativas de los ciudadanos y de las ciudadanas de Santiago, considera que es de interés apoyar a la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), para o desarrollo del servicio de comedores de las escuelas infantiles rurales de Gaioso (Eixo), Rial (Laraño) y Bispo Teodomiro (Marrozos), el funcionamiento

y gestión de la Federación de ANPAS Compostela y para la realización de actividades con las ANPAS asociadas a la Federación de ANPAS Compostela.

2.- Que la subvención que se instrumenta mediante este convenio de colaboración está prevista nominativamente en los presupuestos municipales, por lo que tiene la consideración de subvención directa según lo dispuesto en los art. 22.2 e 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y 19.4 y 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

El presente convenio de colaboración contempla las prescripciones que señalan las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ejercicio 2026, en el sentido de afirmar que la tramitación del expediente cumple todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en las presentes bases de ejecución.

3.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela aportará una cantidad de 30.000 € contemplados en los presupuestos municipales, en la aplicación presupuestaria 080.32600.4890003, para sufragar los costes objeto de este convenio.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en este Convenio. En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos contemplados en este Convenio deberán referirse a gastos derivados del desarrollo del servicio de comedores de las escuelas infantiles rurales de Gaioso (Eixo), Rial (Laraño) y Bispo Teodomiro (Marrozos), del funcionamiento y gestión de la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), y para la realización de actividades con las ANPAS asociadas a la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA),. En ningún caso podrán justificarse con gastos derivados de la compra de bienes inventariables, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Esta subvención, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter singular con el objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la colaboración, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, emplea el procedimiento de convenio de colaboración, por lo que no procede convocatoria pública.

4.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a subvencionar en el año 2026 a la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), con la cantidad de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 080.32600.4890003, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone el desarrollo del servicio de comedores de las escuelas infantiles rurales de Gaioso (Eixo), Rial (Laraño) y Bispo Teodomiro (Marrozos), del funcionamiento y gestión de la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), y para la realización de actividades coas ANPAS asociadas a la

Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA).

4.1.- De estos 30.000,00 €, a efectos de justificación, 25.728,51 € estarán vinculados a los meses de enero 2026 a septiembre 2026, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto.

CONCEPTO	GASTOS Enero- Septiembre	INGRESOS Enero- Septiembre	TOTAL
Facturación servicio de comedores en las escuelas unitarias	26.498,50	8.245,75	18.252,75
Actuaciones derivadas de la actualización normativa protección datos	363,00		363,00
Servicio de gestión en el Registro de asociaciones para las anpas asociadas	270,22		270,22
Alquiler de instalaciones para el desenv. De las actividades y gestión de la FANPA	1.742,40		1.742,40
Formación del monitorado de las actividades desenv. Por las Anpas federadas	180,00		180,00
Actividades destinadas a las familias y alumnado compostelán	1.087,84		1.087,84
Monitorado de atención a la diversidad en las actividades extraescolares de las anpas compostelanas	1.946,64		1.946,64
Contratación de personal administrativo	1.885,66		1.885,66
TOTAL	33.974,26	8.245,75	25.728,51

4.2.- Los 4.271,49 € restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con los meses de octubre 2026 a diciembre 2026, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto.

CONCEPTO	GASTOS Octubre- Diciembre
Actuaciones derivadas de la actualización normativa protección datos	242,00
Servicio de gestión en el Registro de asociaciones para as anpas asociadas	318,69
Alquiler de instalaciones para el desenv. de las actividades y gestión de la FANPA	580,80
Formación del monitorado de las actividades desenv. por las Anpas federadas	600,00
Monitorado de atención a la diversidad en las actividades extraescolares de las anpas compostelanas	1.100,00
Contratación de personal administrativo	1.430,00
TOTAL	4.271,49

La contribución municipal se mantendrá siempre y cando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el total

de gasto presentado por la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), para cada uno de los períodos de tiempo.

5.- Respecto de los meses de enero a septiembre de 2026, se prevé la realización de un pago a cuenta, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. Los gastos a justificar para los pagos a cuenta irán referidos a los meses de enero 2026 a septiembre 2026. Para hacer efectivo el pago a cuenta es condición necesaria que la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, a través de la sede electrónica, con fecha límite del 15 de octubre de 2026, la documentación requerida expuesta en el apartado 5.1.

Respecto de los meses de octubre a diciembre de 2026, según lo establecido en la cláusula 10, se prevé la realización de un pago anticipado de la parte de la subvención prevista en el apartado 4.2 del convenio que asciende a la cantidad de 4.271,49 € (que supone una porcentaje del 14,24% de toda la subvención), en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

A Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, a través de la sede electrónica, con fecha límite del 31 de decembro de 2026, la documentación requerida expuesta en el apartado 5.1.

Documentación precisa para la justificación del convenio:

5.1.- Para la justificación del presupuesto la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), se compromete a justificar los gastos, de acuerdo con el fin para el que se concedió la subvención, que deberá realizarse presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela la conta justificativa, de acuerdo con el artículo 72 del Real decreto 887/2006.

La cuenta justificativa contendrá además la siguiente documentación:

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen el proyecto o actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración de las subvenciones solicitadas, concedidas o que aún estén pendientes de conceder.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las facturas deberán recoger el número CIF, la fecha, número de factura y su IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. No se admitirán facturas que no reúnan las exigencias previstas en la normativa reguladora de las

obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre). Será exigible la presentación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel, relacionándose en una tabla todos los gastos acreditados mediante las mismas, indicando el importe que se imputa a la subvención (total/parcial).

- Memoria justificativa de las actividades y acciones realizadas, donde se haga referencia a los niños y niñas matriculados/as en el servicio de comedor, actividades que se promueven y otros datos que permitan al Ayuntamiento de Santiago de Compostela estar informado en todo momento.
- Declaración responsable del cumplimiento de los compromisos del convenio.
- Declaración responsable acreditativa de los siguientes extremos:
 - o Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
 - o Que fueron abonadas a sus expedidores o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
 - o Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

6.- La Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), como beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Afrontar las tareas de funcionamiento, coordinación e gestión de los programas propios de la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA).
2. Desarrollar actividades temáticas, dirigidas a las familias y/o al alumnado compostelano de los centros públicos de enseñanza con ANPAS asociadas a la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA).
3. Acreditar y justificar las actividades realizadas mediante la certificación y documentación correspondiente ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que servirán de base a este para tramitar los pagos.
4. Entregar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la programación educativa, cultural y deportiva prevista a desarrollar a lo largo de la anualidad de vigencia del convenio.

5. Promover y gestionar los comedores de las escuelas infantiles rurales de Gaiosio (Eixo), Rial (Laraño) y Bispo Teodomiro (Marrozos), y presentar la justificación de los gastos en los que incurra ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
6. Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, para posibilitar su control y evaluación efectiva de su desarrollo.
7. En general cumplir, como beneficiaria de la subvención, con las obligaciones consignadas para estas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia.

7.- EL presupuesto recogido en este Convenio se destinará a sufragar los gastos derivados del desarrollo del servicio de comedores de las escuelas infantiles rurales de Gaiosio (Eixo), Rial (Laraño) y Bispo Teodomiro (Marrozos), del funcionamiento y gestión de la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), y para la realización de actividades con las ANPAS asociadas a la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), durante el año 2026.

8.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000,00 € recogidos como gastos objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

9.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: ES7400496716112910093775.

10.- Respecto del pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

Atendiendo a la solicitud presentada por la Federación Gallega de ANPAS de centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria "Compostela" (FANPA COMPOSTELA), se prevé la existencia de un pago a cuenta y un pago anticipado, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 65.3 d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La tramitación del pago anticipado está vinculado al período de octubre 2026 a diciembre 2026 y estará condicionado a que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que la actividad objeto de subvención no esté realizada, ni los gastos objeto del convenio pagados.
- Que el presente convenio esté firmado e aprobado con quince días de antelación al 15 de octubre de 2026.

El porcentaje de pago anticipado será por el 14,24% del total de la subvención,

ascendiendo a la cantidad de 4.271,49 €, estando vinculada al período de octubre de 2026 a diciembre de 2026, tal y como establece la cláusula 4.2 del presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de constitución de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 d) del citado Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el momento inmediatamente anterior al pago la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago de Compostela mediante certificaciones de las administraciones correspondientes y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

11.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela está comprometido con los objetivos en pro del uso del gallego que se derivan de la normativa general por lo que impulsa su uso en todos los ámbitos. Es por lo anterior que la entidad firmante, perceptora de ayudas económicas procedentes de fondos municipales, potenciará y promoverá el uso del idioma gallego mediante las comunicaciones y realización de actividades, ya sea por medios orales, escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet.

12.- La entidad firmante colaborará activamente en iniciativas promovidas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en pro de la igualdad entre mujeres y hombres y en contra de la violencia de género.

13.- La idónea justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Educación. El/la responsable técnico/a emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

14.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Educación y por la Intervención general municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

15.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

16.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una comisión de seguimiento que estará formada polos siguientes miembros:

-Por el Ayuntamiento de Santiago: La Concejala de Capital Cultural, Turismo, Educación y Memoria Histórica, la Directora de Área de Cultura y Dinamización Ciudadana y una técnica del Departamento de Educación.

-Por la Federación de ANPAS Compostela: dos representantes nombradas por la Federación de ANPAS Compostela.

17.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite o desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento do su prazo.

18.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público, según lo señalado en su art. 6 sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Non obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución, y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

19.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención y al procedimiento para a su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativos al ejercicio de la potestad sancionadora.

20.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones se deberá dar adecuada publicidad a la financiación del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (tanto en la comunicación oral, en la digital como en la escrita). Para tal efecto, el Departamento de Educación facilitará a la FANPA el logotipo oficial que deberán utilizar en la documentación e información visual y escrita. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

21.- El plazo de vigencia de este convenio termina o 31 de diciembre de 2026.

Los comparecientes, en el concepto en el que lo hacen, dan su conformidad al presente convenio de colaboración, firmándolo de manera electrónica en las fechas expresadas en cada una de las firmas.

**Por el Excmo. Concello de
Santiago de Compostela**

**Por la Federación Gallega de ANPAS
de centros públicos de educación
infantil, primaria y secundaria
“Compostela”**

Goretti Sanmartín Rei

María Esther Martínez Piñeiro

ROSA ISABEL GARCIA AGRELO
Data da sinatura: 24/07/2026
Dirección de Área A11.CULTURA E
DINAMIZACIÓN CIDADÁ